

**RESOLUCIÓN 459
(27 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

Por la cual se suspende el traslado de los antecedentes traditivos del folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40266802, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., - ZONA SUR (E.)

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 92 la Ley 1579 de 2012, el 22 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución 9177 de 2010, expedida de la Superintendencia de Notariado y Registro y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que la Dirección Técnica de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2017, solicitó, entre otras, el traslado de los antecedentes traditivos de la matrícula inmobiliaria No 50S-40266802, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Que revisados los antecedentes de este folio de matrícula inmobiliaria en la base de datos de esta oficina, efectivamente se determinó que el inmueble identificado con el folio de matrícula en comento, se encuentra ubicado geográficamente, dentro de la jurisdicción territorial del ámbito de operaciones de la ORIP Soacha, motivo por el cual se realizó su traslado mediante Resolución No. 458 de 24 de noviembre de 2017, expedida por esta ORIP.

Que al momento de realizar los cambios en el sistema magnético de la entidad, relacionados con la ubicación geográfica del inmueble, se detectó que el folio de matrícula inmobiliario se encuentra bloqueado como consecuencia de la apertura de la actuación administrativa No. AA-008-2017, realizada mediante auto de 17 de febrero de 2017.

Que dicha actuación administrativa, previo el recaudo probatorio e intervención de los interesados, se encuentra en etapa de decisión, lo que motiva, como en efecto se hará, se suspenda el traslado del folio de matrícula inmobiliaria, hasta cuando quede en firme la providencia que resuelva la actuación administrativa

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspéndase el traslado de los antecedentes traditivos del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40266802, ordenado mediante resolución No. 458 de 24 de noviembre de 2017, hasta cuando quede en firme la providencia por medio de la cual se resuelva la actuación administrativa No. AA-008-2017.



**RESOLUCIÓN 459
(27 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia de esta Resolución a la Coordinación del Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa, Centro de Cómputo, y Microfilmación de esta Oficina, para lo de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la Vía Gubernativa (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO. Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y se conforma de dos (02) páginas de texto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

24 NOV 2017



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

Registradora Principal de Instrumentos Públicos
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur.